



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

8220-2-31205

Bogotá, D.C. 10 SEP 2014

Doctora
JULIA MIRANDA
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Carrera 10 N°20-30
Bogotá

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
11/9/2014 8:58:33 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 8220-E2-31205
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD
REMITE: DIRECCION DE ASUNTOS MARINOS COSTEROS Y RECURSOS
ACUATICOS

Asunto: Solicitud de Inscripción RUNAP Resolución 0977 del 2014

Respetada Doctora Julia,

Por medio del presente remito una copia de la Resolución 0977 del 2014, "Por medio de la cual se adiciona la Resolución 107 del 27 de enero de 2005, con el fin de asignar una categoría de área protegida al Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower" con el fin que se de cumplimiento al artículo 3, en el cual se estipula que se deberá remitir, para los efectos del registro en el RUNAP.

Agradezco de antemano su atención y diligencia a mi solicitud

Cordialmente

ELIZABETH TAYLOR JAY
Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos



Rad No. 2014-460-007441-2
2014-09-11 10:12 - Us OBALZUN
Destino: DIRECCION GENERAL
Rem/D: MINAMBIENTE
Asunto: REMITE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL R
Visite: www.parquesnacionales.gov.co

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0977

(24 JUN 2014)

"Por medio del cual se adiciona la Resolución 107 del 27 de enero de 2005, con el fin de asignar una categoría de área protegida al "Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5 numerales 18 y 19 de la Ley 99 de 1993; Decreto 3570 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0107 del 27 de enero de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró el Área Marina Protegida (AMP) de la Reserva de la Biosfera SEAFLOWER, en la que se permite el desarrollo de actividades sostenibles en el tiempo, equitativos y rentables desde el punto de vista social, ecológico y económico, garantizando un trabajo en forma conjunta y coordinada entre las comunidades locales, las entidades gubernamentales, los organismos de conservación, científicos, asociaciones civiles, grupos culturales, empresas privadas y otros interesados en la gestión y desarrollo sostenible del archipiélago

Que el AMP SEAFLOWER garantiza la conservación de muestras representativas de la biodiversidad marina y costera, de los procesos ecológicos básicos que soportan la oferta ambiental del Archipiélago y de los valores sociales y culturales de la población, y promueve en el interior de la Reserva de la Biosfera SEAFLOWER la integración de los niveles nacional y regional.

Que de conformidad con el artículo 3 de la precitada resolución, la administración y manejo ambiental del Área Marina Protegida se encuentra a cargo de Parques Nacionales Naturales, en referencia a las áreas declaradas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y en lo demás a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades del nivel nacional, departamental y municipal.

Que por su parte, mediante el Acuerdo No. 021 del 9 de junio de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, delimitó internamente el Área Marina Protegida (AMP) de la Reserva de la Biosfera SEAFLOWER.

"Por medio del cual se adiciona la Resolución 107 del 27 de enero de 2005, con el fin de asignar una categoría de área protegida al "Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower"

Que así mismo, por medio del Acuerdo No. 025 del 4 de Agosto de 2005, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, adoptó la zonificación y reglamentación general de usos del AMP.

Que en el año 2010 el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2372 de 2010, en el que en su artículo 10 definió las áreas protegidas públicas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-, entre las cuales se encuentran los Distritos de Manejo Integrado.

Que la resolución 107 de este Ministerio, al ser anterior al Decreto 2372 de 2010, no contemplaba la categoría de manejo respectiva.

Que el inciso segundo del artículo 22 del precitado decreto determinó que para que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2ª de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974 o por la Ley 99 de 1993, como es el caso del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera SEAFLOWER, se consideren como áreas protegidas integrantes del SINAP, deberá adelantarse el proceso de registro, previa homologación o denominaciones o re categorización si es el caso.

Que en consideración de lo anterior, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos de este Ministerio elaboró el documento técnico "soporte para dar cumplimiento al Decreto 2372 de 2010 al Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera SEAFLOWER.

Que el mencionado documento concluyó, que la categoría de área protegida pública que se ajusta al Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera SEAFLOWER, es el Distrito de Manejo Integrado, pues incluye y cumple con los objetivos de conservación, los atributos, y la modalidad de uso y demás condiciones previstas para esta categoría del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que teniendo en cuenta que no es posible la superposición de áreas de categorías públicas, de conformidad con el Decreto 2372 de 2010, el presente acto administrativo no incorpora las áreas de los *Parques Regionales Naturales Johnny Cay y Old Point* y el *Parque Nacional Natural Old Providence Mc Bean Lagoon*.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Asignar al Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower declarada mediante la Resolución 107 de 2005, la categoría de Distrito de Manejo Integrado "Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower"

ARTÍCULO 2. El área del Distrito de Manejo Integrado "Área Marina Protegida Reserva de la Biosfera SEAFLOWER", no incluye las áreas emergidas de la Isla de San Andrés, Isla de Providencia y Santa Catalina, el Parque Natural Nacional Old Providence Mc Bean Lagoon, el Parque Regional Natural Johnny Cay y el Parque Regional Natural Old Point.

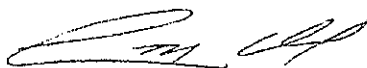
"Por medio del cual se adiciona la Resolución 107 del 27 de enero de 2005, con el fin de asignar una categoría de área protegida al "Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Sealflower"

ARTÍCULO 3. Remítase copia del presente Acto Administrativo y soportes a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos de su registro en el RUNAP.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica la Resolución 107 de 2005 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Andrea Ramírez Martínez – Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos *ARM*
Alvaro José Henao – Abogado Oficina Asesora Jurídica *AJH*
Revisó: Camilo Alexander Rincón – Asesor Oficina Asesora Jurídica *CAR*
Aprobó: Elizabeth Taylor – Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos *ET*
Constanza Alvesta Cepeda – Jefe Oficina Asesora Jurídica *CA*
Pablo Vieira – Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible *PV*

Publicada en el Diario Oficial No. 49248 de 18 Agosto de 2014.

